

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(681)

REF.: Complementa la selección de organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que se indican, en el marco del “**Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”,** año 2021, por las razones que indica.

RESOLUCION EXENTA N°3289

SANTIAGO, 26 de octubre 2021.

VISTO:

Lo dispuesto los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021; el artículo 8° de la Ley N°18.834; el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; el Decreto Exento N°35, de 14 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que, “Dispone Orden de Subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo”; el Decreto Supremo N°6, de 8 de enero de 2019, modificado a través de Decreto N°36, de 01 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reconversión Laboral; la Resolución Exenta N°2541, de 29 de octubre de 2020 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, modificadas a través de Resolución Exenta N°2625, de 16 de noviembre de 2020 y rectificadas mediante Resolución Exenta N°2717, de 25 de noviembre de 2020, y la Resolución Exenta N°1745, de 31 de mayo de 2021, que selecciona organismos oferentes y cursos en el mencionado concurso, todas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y la Resolución Exenta N°7 y N°16, 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°2541, de 29 de octubre de 2020, este Servicio Nacional aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2021, en adelante, el “concurso público”, disponiéndose la publicación del llamado con igual fecha en el sitio web institucional www.sence.cl.

Las mencionadas bases fueron modificadas por las Resoluciones Exentas N°2625, de 16 de noviembre de 2020 y N°2882, de 15 de septiembre de 2021, y rectificadas a través de Resolución Exenta N°2717, de 25 de noviembre de 2020.

2.- Que a través de Resolución Exenta N°2833, del 16 de diciembre de 2020, este Servicio Nacional designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el marco del Concurso Público a que alude el considerando anterior.

3.- Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N°1745, de 31 de mayo de 2021, se seleccionaron a los oferentes y propuestas en el marco del referido concurso público, disponiéndose su publicación en el sitio web www.sence.cl.

4.- Que los oferentes “Linares y Compañía Limitada” RUT N°77.682.510-7, “Linares y Moreira Ltda.” RUT N°78.710.830-K y “Fundación Instituto Profesional Duoc UC” RUT N°72.754.700-2, presentaron ante SENCE, en tiempo y forma, recursos de reposición en contra de la resolución de selección, ya referida, los que fueron acogidos por este Servicio Nacional, ordenándose la reevaluación de sus propuestas.

5.- Que atendido lo anterior, mediante Providencia N°194, de 25 de octubre de 2021, la jefa del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado remite al Departamento Jurídico, Informe Técnico de Reevaluación de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el detalle del proceso de reevaluación efectuado a las propuestas postuladas por los oferentes citados en el considerando anterior, el que fue realizado por la Comisión Evaluadora designada al efecto. Asimismo, acompaña los correos electrónicos a través de los cuales los miembros de la comisión evaluadora prestan su conformidad al mismo, solicitando la elaboración del respectivo acto administrativo.

6.- Que atendido a que este Servicio Nacional cuenta con disponibilidad presupuestaria en la asignación 15-05-01-24-01-477, glosa 19, de la ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, destinada a financiar el Programa de Reconversión Laboral, y que de acuerdo con el numeral 3.1. de las bases citadas en el primer considerando, los cupos y cursos a seleccionar tenían la calidad de estimados, este Servicio se encuentra en condiciones de seleccionar las ofertas que a partir del proceso de reevaluación resultaron con las mejores calificaciones finales.

RESUELVO:

1.- Complementétese la selección de organismos ejecutores, con sus respectivas propuestas y cupos que se indican, en el marco del **“Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”**, efectuada a través de Resolución Exenta N°1745, de 31 de mayo de 2021, en el sentido de incorporar en la selección a los siguientes proponentes con sus respectivas ofertas:

| RUT ORGANISMO | NOMBRE ORGANISMO | NUMERO DE OFERTA | TIPO POSTULACION | REGION | COMUNA | NOMBRE PLAN FORMATIVO | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | NOTA FINAL DEL PLAN | CUPOS SELECCIONADOS | HORAS PLAN FORMATIVO | VALOR HORA \$ |
|---------------|---|------------------|--|--------|------------|--|------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| 72754700-2 | FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC | 420 | ANEXO 3-C: LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE CURSOS PARA LA LÍNEA TALENTO DIGITAL | 5 | VALPARAÍSO | DISEÑADOR UX/UI | E-LEARNING | 5,6 | 25 | 402 | 5.499 |
| 72754700-2 | FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC | 415 | ANEXO 3-C: LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE CURSOS PARA LA LÍNEA TALENTO DIGITAL | 5 | VALPARAÍSO | DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES ANDROID TRAINEE | E-LEARNING | 5,6 | 25 | 480 | 5.499 |
| 72754700-2 | FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC | 415 | ANEXO 3-C: LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE CURSOS PARA LA LÍNEA TALENTO DIGITAL | 8 | CONCEPCIÓN | DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES ANDROID TRAINEE | E-LEARNING | 5,6 | 25 | 480 | 5.499 |

4.- Para todos los efectos legales se deja constancia que las ofertas seleccionadas obtuvieron la mejor evaluación final, considerando los factores, ponderaciones y puntajes establecidos en las bases, cuyos resultados se encuentran en el Informe Técnico de Reevaluación de Propuestas que da cuenta el considerando 4° de la presente resolución.

5.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las Bases aprobadas a través de Resolución Exenta N°2541, de 29 de octubre de 2020, y sus respectivas modificaciones y rectificaciones, suscríbanse por los oferentes que se encuentren incorporados en la presente resolución, en cada una de las regiones, los respectivos Convenios de Condiciones Generales de Ejecución previo cumplimiento de las exigencias que dicho numeral establece.

1) Tratándose de OTEC: Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros de SENCE.

2) No tener reintegros pendientes ante SENCE, en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos del Programa Reinvéntate, correspondiente al año 2019.

3) De ser necesario contar con la acreditación vigente de otra institución para ejecutar el o los cursos.

4) De ser necesario, incorporar nombre y valor del Instrumento habilitante.

6.- Incorpórese, como parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de Reevaluación que contiene el detalle de evaluación de cada una de las ofertas presentadas, el cual se encuentra singularizado en el considerando N°5 de la presente resolución, que ha sido elaborado por la Comisión Evaluadora y que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

7.- Déjase constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto alguno para SENCE ni compromete recursos de su presupuesto institucional.

8.- Publíquese el presente acto administrativo y el Informe Técnico de Reevaluación, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

JVV/ACC/TUA/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

E43.948/2021